República de Honduras
Secretaría de Educación

CARE

CONVENIO MULTIANUAL DE COOPERACION ENTRE "LA SECRETARIA" DE EDUCACION Y "CARE" INTERNACIONAL EN HONDURAS

Nosotros **CARLOS AVILA MOLINA**, Ingeniero Mecánico Industrial hondureño y de este domicilio y **GLORIA MANZANARES,** de nacionalidad hondureña con identidad número 0501-1955-02840; ambos mayores de edad, casados, el primero actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante acuerdo ejecutivo **No.002-2002** de fecha de 27 de enero del 2002, quien para los efectos de éste convenio se denominará como **"LA SECRETARIA"**, y la segunda en su condición de Sub Directora de Programación de **"CARE INTERNACIONAL"**, quién en adelante se designará como **"CARE"**; debidamente autorizados hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos el presente convenio **"MULTIANUAL DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CARE INTERNACIONAL EN HONDURAS"**, el cual se regirá de acuerdo a las consideraciones y cláusulas siguientes.

Que **"LA SECRETARIA"** y **"CARE"** son instituciones que por muchos años han contribuido a la calidad interna y externa de la educación de la población hondureña mediante la ejecución de proyectos tales como Merienda Escolar a nivel nacional, Desayunos Escolares y a partir de 1998 el Proyecto Hondureños Asociados para la Calidad de la Educación PROHACE.

Que la Ley Orgánica de Educación define le educación como un proceso formativo que influye en la vida del hombre con el objeto de lograr el pleno desarrollo de la personalidad y la formación de ciudadanos aptos para la vida individual y colectiva, para el ejercicio de la democracia y para contribuir al desarrollo económico y social de la nación. Que la educación es un derecho de todo habitante de la República y el Estado tiene la obligación de proporcionarla en la forma más amplia y adecuada.
Que en su visión **"CARE"** busca un mundo de esperanza, tolerancia y justicia social en donde la pobreza sea superada y las personas vivan con dignidad y seguridad.

Que **"CARE"** tiene como misión servir a las personas y las familias en las comunidades más pobres del mundo promoviendo soluciones innovadoras y abogando por la responsabilidad global.

Que **"CARE"** opera en el marco de la seguridad de medios de vida y un enfoque basado en derechos, en los cuales la calidad de la educación, la

implementación de modelos de educación rural y educación alternativa son prioritarios para lograr que la población disfrute del derecho a una educación de calidad.

Que **"LA SECRETARIA"** tiene como visión primordial la transformación de la educación tanto a nivel formal como de carácter informal sin salirse del marco jurídico en materia educativa, esto en base a la necesidad de la superación del ser humano en la sociedad.

Que la misión de la Secretaría de Educación de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República y demás leyes en materia educativa es el ente encargado de autorizar, organizar y dirigir la educación excepto en el nivel superior cuya competencia corresponde a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Que ambas instituciones han acordado formalizar relaciones de ayuda mutua en el área educativa mediante la firma de este Convenio Multianual. Ambas instituciones tratarán de generar los medios y las herramientas que permitan a las comunidades y población meta participar en los procesos de toma de decisiones que involucren políticas favorables en el sector educación en sus diferentes fases del proceso educativo (planificación, diseño, implementación, monitoreo, evaluación y aprendizaje).

CLAUSULA PRIMERA: FINALIDAD

La Finalidad fundamental del presente convenio, consiste en formalizar y fortalecer las relaciones de cooperación en materia educativa ya existente entre ambas partes y aprovechar en forma óptima los Recursos de Carácter Institucional.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION

El presente convenio entre **"LA SECRETARIA"** y **"CARE"**, tendrá duración indefinida y el mismo se revisará anualmente mediante Cartas de Entendimiento a fin de fijar metas anuales que concreticen las actividades conjuntas a favor de las familias menos favorecidas de Honduras y evaluar el trabajo ejecutado en las comunidades favorecidas por este convenio.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

a) Establecer los términos y condiciones para la realización de un programa de cooperación en materia de educación para las regiones sur y

occidental de Honduras, especialmente en lo que compete a metodología activa-participativa, fortalecimiento de organizaciones locales que participarán en el proceso educativo y, desarrollo de recursos y materiales de instrucciones a nivel comunitario e institucional que asegure una efectiva articulación entre la educación y el desarrollo social para el mejoramiento de la calidad de la educación en Honduras.

b) Contribuir a consolidar las intervenciones de participación social orientadas a la calidad de la educación apoyados por **"CARE"** a nivel municipal y comunitario y que sevinculan a procesos de planificación estratégica y descentralización.

c) Fortalecer las capacidades de apoyo de las instituciones firmantes, sus socios y clientes mediante capacitación, extensión, investigación aplicada a la calidad de la educación y en aspectos de planificación, monitoreo y evaluación de intervenciones.

d) Facilitar los procesos en la gerencia de proyectos de educación a nivel departamental, distrital y local.

CLAUSULA CUARTA: AREAS DE TRABAJO CONJUNTO

Las principales áreas de intervención conjunta, pero no limitativas, que podrán ejecutarse para el logro de los objetivos descritos en el marco de este Convenio, podrán cubrir los siguientes campos:

1. Identificación, diseño y ejecución conjunta o coordinada de proyectos específicos de interés común en el campo de la calidad educativa, particularmente en metodología de enseñanza / aprendizaje y el fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en el proceso educativo.

2. Cooperar conjuntamente **"SECRETARIA"** - **"CARE"** en la operación de programas y proyectos de capacitación técnica que estén enmarcados en las políticas educativas nacionales, Ley orgánica de Educación, Ley para el Desarrollo de la Educación Alternativa no Formal así como las normas y procedimientos establecidos por **"LA SECRETARIA"** que coincidan con las prioridades de las actividades programáticas que ambas instituciones firmantes, se obligan ejecutar al suscribir éste Convenio.

3. Desarrollo de intervenciones conjuntas de información, documentación y capacitación que permitan fortalecer las actividades institucionales de carácter local, regional y nacional.

CLAUSULA QUINTA: FORMAS DE OPERACIÓN

Para el desarrollo de las actividades que se deriven de este Convenio, ambas instituciones convienen en lo siguiente:

1. El Convenio tendrá una duración indefinida a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser suspendido de común acuerdo por medio del intercambio de cartas entre las partes.

2. **"LA SECRETARIA"** y **"CARE"** firmarán Cartas de Entendimiento Anuales que contendrán planes de trabajo, metas y recursos para su ejecución especificando las responsabilidades de cada parte en el período.

3. **"LA SECRETARIA"** y **"CARE"** podrán además firmar Cartas de Entendimiento con ONG's (Organizaciones no Gubernamentales), organizaciones de base comunitaria y/o gobiernos municipales para la coordinación de actividades específicas, bajo este Convenio.

4. Cada plan anual de trabajo será elaborado por **"LA SECRETARIA"** y **"CARE"** de común acuerdo, tomando en cuenta los procedimientos internos de ambas instituciones. Especificará para cada actividad sus propósitos, cronograma de ejecución y los recursos humanos y financieros necesarios para su ejecución conforme a su origen.
   Este plan anual será aprobado por los órganos competentes, según corresponda en cada institución.

5. **"LA SECRETARIA"** y **"CARE"** designarán personal técnico nacional que servirá de enlace entre "LA SECRETARIA" y "CARE" el que tendrá a su cargo la coordinación de los planes anuales de trabajo que se deriven del presente Convenio, conforme a lineamientos de trabajo emitidos por la autoridad competente en cada institución con la debida coordinación entre ellas.
6. **"LA SECRETARIA"** y **"CARE"** designarán personal Técnico-Operativo a nivel de las Direcciones Departamentales de Educación, que servirá de enlace entre **"LA SECRETARIA** y **"CARE"** según áreas de influencia geográfica, y áreas de especialidad técnica requerida a nivel operativo.

Los gastos operativos, así como los gastos de viaje, viáticos y salarios del personal de ambas instituciones serán detallados en los planes operativos como parte de las Cartas de Entendimiento que serán firmadas anualmente. Los costos de organización de reuniones, seminarios, talleres en los que participen representantes comunitarios o de otras instituciones socias serán negociados por los coordinadores enlace y aprobados por las instancias y procedimientos da cada institución durante las negociaciones de las Cartas de Entendimiento.
"LA SECRETARIA" y **"CARE"** se comprometen a contribuir a que las actividades que se desarrollen dentro del Convenio sean complementarias y estén coordinadas con las que realicen otras instituciones nacionales o internacionales y programas de la región latinoamericana, siempre que sean congruentes con sus visiones, misiones y objetivos institucionales.

CLAUSULA SEXTA: RECIPROCIDAD

Toda actividad vinculada con las intervenciones o proyectos que se ejecuten en forma conjunta, se manejará de forma que se reconozcan las respectivas contribuciones y se reflejen equitativamente, tanto en las relaciones con los organismos nacionales e internacionales, como en materia de publicaciones, material informativo y mensajes que se difundan por los medios de comunicación social.

El material producido como consecuencia de este Convenio, tendrá visiblemente y en tamaños similares el logo de **"LA SECRETARIA"** y **"CARE"**.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y DENUNCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por el Representante designado por **"LA SECRETARIA"** y la Dirección de **"CARE"** en cada región de operación conjunta, permaneciendo vigente de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Segunda.
No obstante, el presente Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento o por cualquiera de las partes, mediante notificación oficial razonada a la otra, en la que se indique su deseo de finalizarlo, con una antelación no menor a sesenta días. La finalización o cancelación del presente Convenio no afectará el desarrollo y finalización de los

compromisos contraídos entre ambas instituciones que se encuentren en ejecución.

Los términos del Convenio podrán ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formarán parte integral del mismo.

EN FE DE LO CUAL, CARLOS AVILA MOLINA en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación y **GLORIA MANZANARES**, Sub Directora de Programación de **CARE** suscriben el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, el día 22 de abril del año dos mil dos.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIO

CARLOS AVILA MOLINA
MINISTRO DE EDUCACION

GLORIA MANZANARES
SUB DIRECTORA PROGRAMACION